mansa y Juan de Alarcon y Ginés de Canovas vi
cente regidores estando juntos en las cama
ras de su ayuntamiento como tal consejo dijeron
que a su noticia a venido que muchos vecinos de
la villa de Salen pan por ser como es en gran
daño y perjuicio del posito de la villa y es con
tanto escaso la de sordenan grande que en cada ca
lle ay personas que de Salen pan por tanto acor
daron y mandaron se aya publicar en las par
tes a los tiempos poniendo de pena a la
tal persona que se le cojiere qualquier pan
las penas que por su majestad se mande en su
rreales plematicas y demas que el pan que se les
cojiere se parta a pobres y mandaron a mi el
presente escrivano asista con Juan de Vatafao pre
gonero a la lo publicar y a qualquiera persona de
justicia que lo supiere ventendiere las personas
que de sacen pan y no lo denuciare se les condena
en una libra de cera blanca aplicada para la co
fradia del santisimo sacramento y en esta conformi
dad lo acordaron y mandaron y firmaron los
que saben de que yo el escrivano certifico

Ginés de Canovas

[illegible]

Ante mi

Juan de Alarcon

Navarrete

Ginés Ortiz

En el dicho dia mes y año yo el dicho escrivano
hice a Juan de Vatafao pregonero de Claros lo que
contiene el auto de arriba deferido de que certi
fico

Ginés Ortiz